



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO . 000900 DE 2019

( 3 0 DIC 2019 )

"Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional."

EL DIRECTOR GENERAL ( E )

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las establecidas en el numeral 15 del artículo 11 del Decreto 2521 de 2013, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, y su Decreto Reglamentario y el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2017.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que: (...) "*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.*"

*El ingreso a los cargos de carrera y ascenso, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)*".

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante la Convocatoria No. 428 de 2016, adelantó el concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de las plantas de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de un grupo de entidades del orden nacional, entre ellas, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo (UAESPE).

Que, agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la Resolución **20182120091135** del **14 de agosto de 2018**, conformando la lista de elegibles para proveer **una (1) vacante** del empleo de **Profesional Universitario**, Código **2044**, Grado **01** de carrera administrativa de la planta global de personal de la Unidad de SPE, correspondiente a la **OPEC 2827**, en los términos del artículo 11 del Decreto 760 de 2005, la Unidad del SPE no solicitó la exclusión de la lista de elegibles.

Que, la Unidad del SPE procedió a realizar los nombramientos de acuerdo con el orden de elegibilidad de la siguiente manera:

POSICIÓN	NOMBRE	ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	RESULTADO DEL NOMBRAMIENTO	ESTADO ACTUAL
1	SANDRA CECILIA GIRALDO MARTINEZ	Resolución N° 000499 del 27 agosto de 2019.	No acepto el nombramiento.	Derogatoria del nombramiento realizada mediante Resolución N°000676 del 23 de octubre de 2019. Se encuentra en firme.  Podrá continuarse con nombramiento del SEGUNDO elegible de la lista.

Handwritten mark or signature.

Continuación de la resolución "Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional."

POSICIÓN	NOMBRE	ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	RESULTADO DEL NOMBRAMIENTO	ESTADO ACTUAL
2	MIGUEL ÁNGEL ROBAYO BOHÓRQUEZ	Resolución N° 000783 del 21 de noviembre de 2019.	No acepto el nombramiento.	Derogatoria del nombramiento realizada mediante Resolución N°000880 del 18 de diciembre de 2019. Se encuentra en firme.  Podrá continuarse con nombramiento del TERCER elegible de la lista.

Que, conforme al orden de elegibilidad es procedente nombrar a la persona que ocupa el TERCER LUGAR, la señora **DIANA CHRISTINA CORDOVEZ MÉNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.811.874**.

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, la Secretaría General verificó el cumplimiento de requisitos mínimos, documento de verificación que reposa en la hoja de vida del elegible.

Que para los anteriores efectos existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2119 del 14 de enero de 2019.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba en el cargo de carrera administrativa de la planta global de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo:

OPEC	Cédula	Nombres y Apellidos	Empleo	Código	Grado	Dependencia	Asignación Básica Mensual
2827	52.811.874	DIANA CHRISTINA CORDOVEZ MÉNDEZ	Profesional Universitario	2044	01	Subdirección de Promoción	\$1.852.823

**Parágrafo.** El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo No. 617 de 2018 o demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

**Artículo 2. Terminación y Comunicaciones.** Como consecuencia de lo ordenado en el artículo primero de la presente Resolución, se dará por terminado el nombramiento provisional del Sr(a). **DEBIE ANGÉLICA CARREÑO AGUILERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.019.058.753**, a partir de la fecha en la cual el Sr(a). **DIANA CHRISTINA CORDOVEZ MÉNDEZ** tome posesión, del cargo OPEC No. **2827**, denominado **Profesional Universitario**, Código **2044**, Grado 1 de la planta global de la Unidad del SPE.

**Parágrafo.** El nombramiento provisional de **DEBIE ANGÉLICA CARREÑO AGUILERA** se entiende prorrogado hasta la posesión efectiva de **DIANA CHRISTINA CORDOVEZ MÉNDEZ** o la posesión de alguna de las personas que hacen parte de la lista de elegibles de la Resolución **20182120091135** del **14 de agosto de 2018** ó por seis (6) meses más; lo que primero ocurra conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Continuación de la resolución "Por la cual se lleva a cabo un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional."

**Artículo 3. Comunicaciones.** Comuníquese a **DIANA CHRISTINA CORDOVEZ MÉNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **52.811.874**, el nombramiento efectuado en el artículo primero del presente acto administrativo, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno y además que deberá manifestar por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución, si acepta el nombramiento en periodo de prueba.

Comunicar a **DEBIE ANGÉLICA CARREÑO AGUILERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.019.058.753**, el contenido de la presente resolución, indicándole que contra la misma no procede recurso alguno.

**Parágrafo.** El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017.

**Artículo 4. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera administrativa y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si el resultado de la evaluación de desempeño no es satisfactorio, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

30 DIC 2019



FREDY ARTURO RAMOS RINCON  
Director General (E)

Aprobó: Juan David Vélez Bolívar - Secretario General UAESPE  
Revisó: Marcela Castro Ospina - Coord. Grupo de Gestión del T.H. UAESPE  
Ángela María Hernández - Abogada UAESPE  
Proyectó: Lisby O Murcia G.- Profesional GTH

